



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00301-00
Asunto	Autoriza emplazamiento

Se incorporan al expediente digital memorial que antecede en el cual la parte actora aduce que en la dirección suministrada en reiteradas ocasiones por la EPS SURA, Carrera 25 N° 59-20 Soledad (Atlántico) ya no reside el demandado y desconoce otras direcciones donde pueda éste residir y ser notificado. De esta manera, solicita la parte actora al Despacho toda vez que ignora el paradero del demandado su emplazamiento.

Considera el Despacho que es procedente la solicitud de emplazamiento y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del señor FREDIS MANUEL HERRERA ZABALA. En consecuencia, deberá la Secretaría del Despacho, realizar la correspondiente publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc848b008c87460cfce556ad0c1f7447cc8dbf5c70c354c8322758902611c73**
Documento generado en 14/05/2021 10:21:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>